

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MISLATA Y LA
ASOCIACIÓN CLAVARIOS DE SAN FRANCISCO DE ASÍS
PARA EL AÑO 2018**

REUNIDOS

De una parte, D. Carlos Fernández Bielsa, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mislata, con CIF P4617100E, (en adelante referenciado por AYUNTAMIENTO) domicilio en la plaza de la Constitución número 8 de Mislata (Valencia).

Y por otro lado, D. Salvador Antón Argiles, DNI 24307110C, como Presidente de los Clavarios de San Francisco de Asís de Mislata, CIF G-97045868, con sede social en Avda. Blasco Ibáñez, 69 de Mislata, en su nombre y representación.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen la mutua capacidad legal suficiente para la firma del presente convenio de colaboración, la suscripción del cual ha sido aprobada mediante Decreto de Alcaldía nº 4151/2018, de fecha 30 de noviembre, y con esta finalidad

EXPONEN

El Ayuntamiento de Mislata deseando promover y tutelar el acceso a la cultura a la que todos tienen derecho, tiene la firme voluntad de fomentar la realización de actividades culturales, festivas y de ocio y tiempo libre dentro del término municipal, de conformidad con el artículo 9.2 de la Carta Magna, así como en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 25.2 l) y m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. En los mismos términos, el artículo 33.3.n) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana, atribuye al municipio la competencia propia de actividades o instalaciones culturales y deportivas; y ocupación del tiempo libre.

Se reconoce la capacidad de la asociación Clavarios de San Francisco de Asís para la realización de actividades lúdico-festivas de ocio y de ocupación de tiempo libre que redunden en beneficio de la población de Mislata.

El Ayuntamiento de Mislata y la asociación Clavarios de San Francisco de Asís comparten la firme voluntad de fomentar y llevar a la práctica actividades de carácter lúdico-festivas durante todo el año, y en especial durante la celebración de las fiestas en honor al Santo.

En el presupuesto aprobado por el Ayuntamiento de Mislata para el ejercicio 2018, existe consignación presupuestaria mediante subvención nominativa a favor de la citada asociación para atender este tipo de actividades en la cuantía de 3.400.- euros. Dicha subvención nominativa se encuentra recogida dentro del Plan Estratégico de Subvenciones 2016-2018, actualizado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de mayo del corriente.

La Alcaldía tiene atribuida la competencia para la firma del presente convenio, según lo que dispuesto el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y la ordenanza general de subvenciones, y restante legislación de aplicación, así como en lo dispuesto en la base 26 de las de ejecución del presupuesto para el ejercicio 2018, en cuanto a la aprobación del gasto, y, en consecuencia

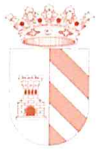
CONVIENEN

PRIMERA. Objeto del convenio.

El objeto del presente convenio es el desarrollo de un programa anual de actividades culturales que contribuyan al desarrollo y consolidación de costumbres y tradiciones populares locales entre la ciudadanía de Mislata, con especial incidencia en la organización y desarrollo de éstas durante el periodo de las Fiestas en honor a San Francisco de Asís.

La propuesta de programación de actividades es la siguiente:

- Festividad de San Antón, con un importe estimado de 50.-€
- Día de la Familia, con un importe estimado de 80.-€
- Engalanamiento de las calles por un importe estimado de 60.-€
- Roscón de San Francisco por un importe estimado de 220.-€
- Jornadas de convivencia por importe estimado de 100.-€
- II Festival de cornetas y tambores por importe estimado de 90.-€
- XXX *Volta a peu* por importe estimado de 150.-€
- *Passejà* por importe estimado de 90.-€
- Cenas populares por importe estimado de 80.-€
- XXX concurso de paellas por importe estimado de 250.-€
- XV concurso de dibujo infantil por importe estimado de 60.-€
- *Xocolatà* por importe estimado de 90.-€
- Verbena popular por importe estimado de 900.-€
- Pasacalle, Misa, Vino de Honor y Procesión por importe estimado de 500.-€
- Espectáculos Pirotécnicos por importe estimado de 500.-€



- Comunicaci3n y gastos de imprenta por importe estimado de 180.-€

SEGUNDA. Dotaci3n econ3mica y forma de pago.

El Ayuntamiento de Mislata, a trav3s de la Concejal3a de Tradiciones, se compromete al pago de **3.400 euros (TRES MIL CUATROCIENTOS EUROS)** para la realizaci3n del programa de actividades culturales, l3dicas y festivas, que se recibir3n en un solo pago a la firma del presente convenio.

En el presupuesto aprobado por el Ayuntamiento de Mislata para el ejercicio 2018, existe consignaci3n presupuestaria por la citada cantidad mediante subvenci3n nominativa a favor de la asociaci3n. A tal efecto, obra documento de retenci3n de cr3dito a cargo de la aplicaci3n presupuestaria 3381.48900 del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2018 RC n3 220180001411. Dicha subvenci3n consta en el Plan Estrat3gico de Subvenciones 2016-2018, actualizado por la Junta de Gobierno Local, en fecha 15 de mayo de 2018.

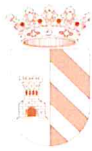
La percepci3n de esta subvenci3n es compatible con la percepci3n de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de otras administraciones, entes p3blicos y privados sin que en ning3n caso el importe del fondo recibido pueda superar el coste de lo que se subvenciona.

El pago de la cuant3a se realizar3 mediante la modalidad de "pagos a cuenta o pagos anticipados", que supondr3 la entrega de fondos con car3cter previo a la justificaci3n, como financiaci3n necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvenci3n.

TERCERA. Obligaciones de la Asociaci3n Clavarios de San Francisco de As3s

La Asociaci3n deber3:

- a) No incurrir en ninguna de las circunstancias recogidas en el art3culo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Presentar la tarjeta de identificaci3n fiscal, domicilio social, tel3fono y datos bancarios (c3digo cuenta).
- c) Certificaci3n expedida por el representante legal de la entidad en que se haga constar el n3mero de socios al corriente del pago de sus cuotas y las efectivamente cobradas en el ejercicio corriente y en el anterior.
- d) Presupuesto (ex -ante) de gastos e ingresos de la actividad a desarrollar que justifique los importes por los que se convenia.
- e) Cumplir las obligaciones establecidas en este convenio.
- f) Llevar a cabo la realizaci3n de la actividad concreta para la que se firma este Convenio de acuerdo con el proyecto presentado por la entidad, asumiendo la responsabilidad de disponer de los recursos humanos necesarios para la realizaci3n de las actuaciones mencionadas.
- g) Disponer de una p3liza de seguro de Responsabilidad Civil y de Accidentes que cubra la totalidad de actividades.



- h) Asumir los daños corporales o materiales que se puedan ocasionar entre los y las asistentes por la realización de las actividades convenidas. Para la realización de las actividades deberán de estar en posesión de cuantos permisos y seguros sean necesarios para cubrir las responsabilidades que pudieran derivarse, con especial atención, para aquellas actividades que se efectúen con artefactos pirotécnicos y alimentos si procediera.
- i) Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma determinada reglamentariamente.
- j) Someter a las actuaciones de comprobación y control previstas por la normativa vigente en materia de subvenciones.
- k) Presentar relación de posibles ingresos que pueda recibir la asociación.
- l) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el art. 37 de la Ley General de Subvenciones.
- m) Cumplir las restantes obligaciones que detalla el art. 14 de la Ley General de Subvenciones.

Además, la Asociación se compromete y obliga a:

1. Disponer de cuantos permisos, autorizaciones y seguros sean necesarios para realizar las actividades objeto de convenio.
2. Para realizar las actividades relacionadas con el uso y disfrute de la pólvora, se atenderán a lo dispuesto en el Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería, aprobado por Real Decreto que regula la manipulación y uso de productos pirotécnicos en la realización de espectáculos públicos de fuegos artificiales.
3. Proporcionar el personal técnico con formación y experiencia, para la coordinación y gestión de toda la actividad.
4. Aportar los materiales para la realización de las actividades.
5. Presentar una memoria valorada del desarrollo de las actividades.
6. Hacer constar la colaboración del Ayuntamiento de Mislata "Regidoria de Tradicions" en la realización de las actividades, y por tanto, en la publicidad y cuanta documentación gráfica o escrita se elabore en desarrollo de la misma.
7. Presentar los documentos previstos para la justificación de la ayuda o subvención.
8. Presentar los documentos previstos para la justificación de la ayuda o subvención.
9. Facilitar toda la documentación que le sea solicitada en relación con las facultades de control de la actividad subvencionada.
- 10.** Disponer de los registros diferenciados y de la justificación del pago efectivamente realizada con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de la facultad de comprobación y control.

CUARTA. Plazo de vigencia del Convenio.

El convenio obligará a las partes desde el momento de su firma y extenderá su vigencia desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.

QUINTA. Justificación de la subvención.

El plazo para justificar la subvención **vencerá el día 31 de enero de 2019 (inclusive)**, y se deberá justificar, como mínimo, el importe de los gastos subvencionados que se indican en la Cláusula 2ª del presente convenio.

Si el importe de la justificación de los gastos es inferior a los gastos subvencionados, la subvención se reducirá en la parte correspondiente, exigiendo el Ayuntamiento, en su caso, el reintegro de las cantidades indebidas percibidas por la entidad.

La documentación justificativa a aportar, y que deberá presentarse en el registro de entrada del Centre Jove, preferentemente, o en cualquier otro registro establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, quedará desglosada con el siguiente detalle:

1.- Memoria justificativa de la actividad subvencionada, consistente en la declaración detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con el convenio y su coste.

2.- Memoria económica justificativa por importe mínimo de la cantidad convenida, consistente en una relación suscrita y numerada secuencialmente de los gastos realizados y los ingresos obtenidos, ordenada y totalizada por conceptos que irá acompañada de los documentos justificativos, facturas, recibos y el resto de documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico o con eficacia administrativa acreditativos del gasto realizado, ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada.

Las facturas y el resto de documentos probatorios de gastos, deberán estar fechados en el ejercicio 2018. Del mismo modo tendrán que presentarse originales y fotocopias, devolviendo los originales a los interesados a la mayor brevedad posible.

Los pagos deberán cumplir lo establecido en el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, establece la limitación de pagos en efectivo respecto de determinadas operaciones.

En las facturas y en la documentación aportada, se dejará constancia que han sido utilizadas como justificantes de la subvención percibida. Los originales de los documentos quedarán depositados en la entidad beneficiaria durante un período de por lo menos cuatro años.

Las facturas deberán reunir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Devolución voluntaria de importes no utilizados o aplicados a las actividades convenidas. El beneficiario del convenio podrá proceder a la devolución voluntaria (reintegro) sin

necesidad de previo requerimiento de la Administración mediante la justificación del ingreso a través de la correspondiente carta de pago.

En su caso, carta de reintegro en el supuesto de sobrante del importe convenido (gasto no realizado), así como los intereses derivados de los mismos.

3.- Declaración responsable suscrita por el beneficiario o su representante relativa a la inexistencia de otras subvenciones o ayudas que hayan obtenido para la misma finalidad, o, en su caso, mención expresa de los otros ingresos o ayudas que hayan financiado la actividad, con indicación del importe y procedencia.

4.- Declaración responsable del/ de la Presidente/a o secretario/a de la entidad de que las facturas aportadas para la justificación son auténticas y originales.

SEXTA. Reintegro de la subvención.

Los procedimientos de control financiero, reintegro y revisión de actos en relación con este convenio serán los que contempla la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo, así como el la ordenanza general de subvenciones y las bases de ejecución del presupuesto municipal para el ejercicio 2018.

Se procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la cantidad convenida hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario, en la cuantía legalmente establecida y previa tramitación del expediente, en los siguientes supuestos:

- a) Incumplimiento de la obligación de mantener la situación y condiciones que fundamentaron la suscripción del convenio.
- b) Incumplimiento de la obligación de justificación en el plazo que se estableciere.
- c) Obtención de la subvención sin reunir los requisitos establecidos.
- d) Incumplimiento de la finalidad/actividad para la que la subvención fue otorgada.
- e) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.
- f) Incumplimiento de la obligación de efectuar la publicidad que corresponde al beneficiario (art. 18 LGS).
- g) Negativa por parte del beneficiario a las actuaciones de control establecidas por parte del Ayuntamiento para comprobar el cumplimiento de la finalidad de la subvención.

h) Que el importe de la subvención obtenida por el beneficiario supere el coste de la actividad subvencionada, en cuyo caso procederá el reintegro de dicho exceso, así como del interés de demora correspondiente.

i) Incumplimiento de las medidas de garantía en los supuestos en los que se haya exigido.

j) Además de las anteriores, cualquiera de las causas de reintegro previstas en el art. 37 LGS.

Los reintegros tendrán la categoría de ingresos de derecho público y, por tanto, se procederá a su cobro por la vía de apremio, con independencia de las responsabilidades a que hubiere lugar.

Los procedimientos para la exigencia del reintegro de las subvenciones, tendrán siempre carácter administrativo.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación.

SÉPTIMA. Extinción y causas de resolución del Convenio.

El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, por acuerdo entre las partes o por incurrir en causas de resolución.

En cuanto a este último supuesto, el Ayuntamiento podrá resolver el presente Convenio dado el caso de incumplimiento de alguno de los compromisos y/o obligaciones adquiridos por la Asociación Clavarios de San Francisco de Asís, así como los previstos, con carácter general, por la legislación vigente.

La Asociación Clavarios de San Francisco de Asís, podrá resolver el Convenio en el caso de que el Ayuntamiento incumpla los compromisos y obligaciones adquiridos en el mismo.

OCTAVA. Seguimiento, vigilancia y control del convenio.

Corresponde a los técnicos del departamento de Fiestas y Tradiciones el seguimiento, vigilancia y control de la correcta ejecución del presente convenio y de los compromisos adquiridos en el mismo.

NOVENA. Infracciones y sanciones.

El incumplimiento por parte del beneficiario de las obligaciones recogidas en el presente convenio constituirá infracción leve, grave o muy grave, según la clasificación determinada en los arts. 56 a 58 de la Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones, siendo susceptible de sanción en función del procedimiento regulado en los artículos 59 a 69 de la misma, y su reglamento de desarrollo.

DÉCIMA. Régimen jurídico y resolución de controversias.

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece en su artículo 6.2 que "Estarán también excluidos del ámbito de la presente Ley los convenios que celebren las entidades del sector público con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales."

Lo dispuesto en las Bases 32 a 37 de las de Ejecución del Presupuesto Municipal, relativas a los requisitos y procedimiento de justificación de las aportaciones económicas que se reciban por las entidades en cumplimiento de los convenios firmados por el Ayuntamiento de Mislata.

Es de aplicación a este convenio la Ley 40/2015, de 1 de octubre, Régimen Jurídico del Sector Público, en concreto en sus artículos 47 y siguientes; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la ordenanza general de subvenciones, las bases de ejecución del presupuesto y el resto de disposiciones del ordenamiento jurídico que resulten de aplicación. El Plan Estratégico de Subvenciones 2016-2018, actualizado por la Junta de Gobierno Local, en fecha 15 de mayo de 2018.

La resolución de las controversias que pudieran plantearse, sobre la interpretación y ejecución de este convenio, se habrán de resolver por acuerdo entre las partes. No obstante, las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento será de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso administrativo.

UNDÉCIMA. Cláusula de confidencialidad y protección de datos.

Las partes se comprometen a cumplir con la normativa en materia de datos de carácter personal, en concreto la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en su normativa de desarrollo, y a garantizar la correspondiente seguridad, confidencialidad e integridad de los datos de carácter personal a los que pudieran tener acceso o fueran sometidos a tratamiento, a resultas de las actividades desarrolladas en el marco del presente acuerdo de colaboración.

Los datos por Ud. facilitados serán tratados por el **AYUNTAMIENTO DE MISLATA**, en calidad de Responsable de Tratamiento, con la finalidad de llevar la gestión administrativa del registro municipal de asociaciones u otros colectivos, a fin de contactar con Uds. para la invitación u organización de actividades, actos o eventos, así como cualquier otra de interés municipal o asociativo.

Los datos de contacto del representante serán conservados en el Registro Municipal de Asociaciones por el tiempo que permanezca en tal condición. Es obligatorio comunicar el cese en la representación, así como las modificaciones, en su caso, de los cargos del órgano de gobierno y, en su caso, la extinción de la asociación o colectivo. No obstante, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fin histórico o fines estadísticos.



Los datos de contacto de la persona representante podrán ser cedidos o comunicados a otras asociaciones o entidades, a los efectos de ser convocados a actos o eventos, así como ser publicados, en su caso, en el sitio Web del AYUNTAMIENTO DE MISLATA.

No obstante, en caso de que los datos de contacto coincidan con los de uso personalísimo del representante y no quiera que sean cedidos o publicados, marque, por favor, la siguiente casilla

Ud. podrá ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Limitación o, en su caso, Oposición. A estos efectos, deberá presentar un escrito en el Registro de Entrada del AYUNTAMIENTO DE MISLATA Plaza Constitución 8 o, en su caso, a nuestro Delegado de Protección de Datos (dpo@mislata.es).

En el escrito deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá mostrar o, en caso de envío postal, acompañar la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo.

Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es).

En prueba de conformidad, ambas partes firman el presente documento por duplicado, en Mislata, a 3 de diciembre de 2018.

EL ALCALDE,

CARLOS FERNÁNDEZ BIELSA



EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN
CLAVARIOS DE SAN FRANCISCO DE ASÍS

SALVADOR ANTÓN ARGILÉS



Ajuntament
de Mislata



CULTURA Y FIESTAS

Decreto nº 4151/2018, de 30 de noviembre sobre aprobación del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Mislata y la Asociación Clavarios San Francisco de Asís de Mislata para la celebración, organización, gestión y ejecución de diversas actividades durante el año 2018.

Visto que se ha presentado por D. Salvador Antón Argilés, en fecha 28 de junio del corriente(RE: 2018015664), en nombre y representación de la Clavaría de San Francisco de Asís, solicitud de convenio con el Ayuntamiento de Mislata para el ejercicio 2018. A dicha solicitud se acompaña programa de actividades, así como presupuesto de actividades a realizar.

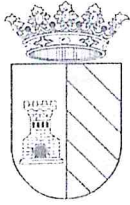
Por el concejal de Tradiciones del Ayuntamiento de Mislata, se realiza propuesta relativa a la aprobación de convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Mislata y la Clavaría de San Francisco de Asís de Mislata para la celebración, organización, gestión y ejecución de las actividades que se citan en el mismo durante el año 2018.

Obra en el expediente informe del Técnico de Fiestas, de fecha 11 de septiembre, establece que "(...) La Concejalía de Tradiciones del Ayuntamiento de Mislata, consciente de la obligación de las administraciones públicas de proteger el mantenimiento y la perduración de las tradiciones culturales de nuestra población, tiene entre sus objetivos prioritarios fomentar las actividades culturales y festivas que constituyan la base social del arraigo y perpetuación las costumbres de la población de Mislata, mediante el desarrollo de programas de actividades de fomento y exaltación de nuestras fiestas marcadas en la relación social de los vecinos de Mislata.

Además, hay que tener en cuenta que la finalidad de este Convenio se corresponde plenamente con el cumplimiento de las competencias propias municipales recogidas en los apartados l) de promoción de la ocupación del tiempo libre y m) promoción de la cultura, y ñ) promoción de la participación de los /as ciudadanos/as en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones, del artículo 25 de la LRSAL.

Vista la propuesta de actividades a realizar por dicha entidad y considerando que se trata de una propuesta de actividades lúdico festiva, con una gran participación popular, y que promueve valores tradicionales del patrimonio histórico y cultural valenciano.

En base a esto, la Técnico que suscribe, considera oportuna la firma de un convenio de colaboración con la Asociación Clavarios de San Francisco de Asís, CIF G-97045868, por un importe de 3.400 €, para la celebración y organización de las siguientes actividades:

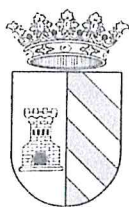


- *Festividad de San Antón, con un importe estimado de 50 €*
- *Día de la Familia, con un importe estimado de 80 €*
- *Engalanamiento de las calles por un importe estimado de 60 €*
- *Roscón de San Francisco por un importe estimado de 100 €*
- *Jornadas de convivencia por importe estimado 100 €*
- *II Festival de cornetas y tambores por importe estimado de 90 €*
- *XXX Volta a Peu por importe estimado de 150 €*
- *Passejà por importe estimado de 90 €*
- *Cenas populares por importe estimado de 80 €*
- *XXX concurso de paellas por importe estimado de 250 €*
- *XV concurso de dibujo infantil por importe estimado de 60 €*
- *Xocolatà por importe estimado de 90 €*
- *Verbena popular por importe estimado de 900 €*
- *Pasacalle, Misa, Vino de Honor y Procesión por importe estimado de 500 €*
- *Espectáculos Pirotécnicos por importe estimado de 500 €*
- *Comunicación y gastos de imprenta por importe estimado de 180 €(...)*

En ambos documentos, se fija como aportación económica por parte del Ayuntamiento, la cantidad de 3.400 euros para sufragar los gastos por la realización y gestión de la actividad objeto del convenio, imputables a la aplicación presupuestaria 3381.489 del Presupuesto Municipal para 2018 (RC 2.2018.0001411).

La Asociación Clavarios de San Francisco de Asis de Mislata tiene aprobada la cuenta justificativa de la subvención concedida en el año anterior, mediante resolución de Alcaldía nº 4015/2018, de 20 de noviembre. Así mismo, se ha presentado por la citada asociación certificados de estar al corriente con las obligaciones tributarias y la Seguridad social.

El objeto del convenio de colaboración se enmarca dentro de la actividad de fomento de la Administración Pública dado que el Ayuntamiento de Mislata pretende fomentar y llevar a la práctica todo tipo de actividades culturales y festivas, de ocio y tiempo libre que redunden en beneficio de la población de Mislata.



La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece en su artículo 6.2 que *"Estarán también excluidos del ámbito de la presente Ley los convenios que celebren las entidades del sector público con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales."*

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, Régimen Jurídico del Sector Público, en concreto en sus artículos 47 y siguientes, en cuanto al régimen jurídico de los Convenios.

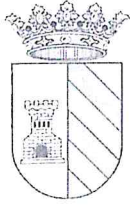
El artículo 22.2.a) de la Ley General de Subvenciones sobre procedimientos de concesión, especifica que podrán concederse, de forma directa, subvenciones siempre que estuvieren previstas nominativamente en los presupuestos de las entidades locales, así como lo dispuesto en la Base 32ª de las de Ejecución del Presupuesto Municipal para 2018. En este sentido existe subvención nominativa a favor de la Asociación Clavarios de San Francisco de Asís de Mislata en dicho presupuesto y reflejado en el Plan Estratégico de Subvenciones 2016-2018, actualizado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de mayo del corriente.

El artículo 9 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2018, en relación a los requisitos para el otorgamiento de subvenciones.

Los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, respecto de la publicidad de las subvenciones.

La Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por acuerdo plenario del Ayuntamiento de Mislata, en sesión de 26 de mayo de 2016, y publicado el texto íntegro de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia, en fecha 21 de julio de 2016, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

El Ayuntamiento de Mislata dispone de un Plan Estratégico de Subvenciones 2016-2018, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 22 de junio de 2016, y cuya última actualización para el ejercicio 2018 ha sido aprobada por la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de mayo del corriente, en cumplimiento de lo establecido en el art. 8 de la LGS, y los artículos 10 y 11 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de carácter previo al posible establecimiento y otorgamiento de subvenciones.



El artículo 189. 2 del Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales, que establece:

"Los perceptores de subvenciones concedidas con cargo a los presupuestos de las entidades locales y de los organismos autónomos vendrán obligados a acreditar, antes de su percepción, que se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales con la entidad, así como, posteriormente, a justificar la aplicación de los fondos recibidos."

El artículo 10.4 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que dispone que "La competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de régimen local".

La competencia para la aprobación del convenio, así como la aprobación del gasto corresponde a la Alcaldía según lo que dispone el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y restante legislación de aplicación, así como en lo dispuesto en la base 26ª de las de ejecución del presupuesto municipal para el ejercicio 2018.

Visto el informe del técnico de Fiestas, del jefe de Sección de Gestión Administrativa de Políticas para las Personas y de la Intervención municipal.

En consecuencia, esta Alcaldía **RESUELVE:**

PRIMERO. Aprobar la concesión de una subvención a la Asociación Clavarios de San Francisco de Asis de Mislata CIF. G-97045868 por importe de 3.400 euros (TRES MIL CUATROCIENTOS EUROS) imputables a la aplicación presupuestaria 3381.489 del Presupuesto Municipal para 2018 (RC 2.2018.0001411).

SEGUNDO. Aprobar el convenio de colaboración a celebrar entre el Ayuntamiento de Mislata y Asociación Clavarios de San Francisco de Asis de Mislata, para la celebración, organización, gestión y ejecución de las actividades que se citan en el mismo durante el año 2018.

TERCERO. Proceder a la autorización, disposición del gasto y reconocimiento de la obligación del gasto de 3.400 euros, a favor de la Asociación Clavarios San Francisco de Asis de Mislata, de acuerdo con lo establecido en la cláusula segunda del citado convenio.



Ajuntament
de Mislata

CULTURA Y FIESTAS

CUARTO. Dar publicidad de la presente resolución y del convenio en la Base de Datos Nacional de Subvenciones a través del Sistema Nacional de Publicidad de las Subvenciones.

QUINTO. Dar traslado de la presente resolución a la Intervención Municipal.

SEXTO. Notificar la presente resolución a la Asociación Clavarios San Francisco de Asis de Mislata y requerirle para que justifique el importe de los fondos con vencimiento al 31 de enero de 2019 (inclusive).

Mislata, 30 de noviembre de 2018

El alcalde

Carlos Fernández Bielsa

Ante mí,
el secretario

Luis Ramia de Cap Salvatella

